



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 183/20

### ACTUALIDAD JURISPRUDENCIAL - NORMATIVA

#### I. CORTE CONSTITUCIONAL

- **DÍAS SIN IVA Y OTROS ALIVIOS TRIBUTARIOS DECRETADOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA, SON CONSTITUCIONALES, E INCIDEN EN LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS**

La Alta Corte emitió el [Boletín de Prensa No. 147 del 1 de octubre de 2020](#) precisando:

*“La Sala Plena declaró ajustado a la Constitución el Decreto Legislativo 682 de 2020 que estableció los tres días sin IVA entre otras medidas de alivio tributario definidas por el Gobierno nacional en el marco del Estado de Excepción.*

*Con ponencia de la magistrada Diana Fajardo Rivera, la Corte declaró que el Decreto Legislativo 682 es compatible con la Constitución, en relación con las tres medidas tributarias establecidas: primero, la exención del IVA para un conjunto de bienes determinados, en tres fechas específicas del año en curso; segundo, la reducción a 0% de las tarifas del impuesto nacional al consumo en el expendio de comidas y bebidas, durante el resto de la presente anualidad; y tercero, la exclusión del IVA a los cánones de arrendamiento de locales comerciales hasta el 31 de julio de 2020.*

*La Corte consideró que las dos primeras medidas fueron instituidas con la finalidad de incentivar el consumo, objetivo materialmente conectado con las acciones destinadas a impulsar la reactivación del comercio, como uno de los sectores más impactados por la crisis económica. En sentido similar, estimó que la tercera medida tiene el propósito de aliviar los impactos derivados de la caída sistemática de las ventas, que se reflejan en afectaciones como la imposibilidad de asumir altos costos de arrendamiento y en la obligación de clausurar los establecimientos de comercio.*

*Añade la Sala Plena que encontró que las tres medidas son transitorias, se encuentran sometidas a límites y requisitos, así como a controles para su aplicación, además de no comportar un gran desmedro al recaudo del presente año fiscal. Señaló que, en cambio, tienen la potencialidad de incidir en la reactivación y el mantenimiento del sector comercial, lo cual se torna constitucionalmente relevante en relación con el propósito de la superación de la crisis”.*

## II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **DECLARACIÓN DE RENTA - PERSONAS NATURALES AÑO GRAVABLE 2019 - VENCIMIENTOS OCTUBRE 2020**

La DIAN mediante información divulgada en su página web recuerda que:

**DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES AÑO GRAVABLE 2019**

**DIAN**  
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

**Recuerda** que las fechas de los vencimientos para declarar y pagar renta en **octubre** son:

Hasta octubre 2020		LUNES	MARTES	MÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Dos últimos dígitos del NIT					1	2
Dos últimos dígitos del NIT					27-28	25-26
Dos últimos dígitos del NIT	5	6	7	8	9	
Dos últimos dígitos del NIT	23-24	21-22	19-20	17-18	15-16	
Dos últimos dígitos del NIT			13	14	15	16
Dos últimos dígitos del NIT			13-14	11-12	09-10	07-08
Dos últimos dígitos del NIT	19	20	21			
Dos últimos dígitos del NIT	05-06	03-04	01-02			

## III. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA (CSJ)

- **ADOPTA REGLAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUSTICIA A PARTIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE DE 2020**

El CSJ expidió Comunicado de Prensa destacando:



*“El Consejo Superior de la Judicatura, en el marco de las medidas que ha expedido para atender la emergencia ocasionada por la Covid-19, adoptó las reglas para la prestación del servicio de justicia de los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional que se aplicarán a partir del 1 de octubre de 2020.*

*Con la expedición del Acuerdo 11632, el Consejo Superior mantiene la restricción de ingreso a las sedes pero aumenta el aforo posible a un máximo del 40 % de servidores judiciales y de usuarios para prestar servicios que requieran presencialidad.*

*En el caso de los despachos judiciales de Leticia y Puerto Nariño (Amazonas) el Acuerdo expedido levanta la suspensión de términos que se había ordenado anteriormente.*

*El nuevo Acuerdo integra las medidas especiales para la prestación del servicio de justicia a partir del 1 de octubre en relación con ingreso y permanencia en las sedes de la Rama Judicial, condiciones de bioseguridad, condiciones de trabajo virtual, horarios de recepción y condiciones de trabajo en casa, disposiciones para los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial.*

*El Acuerdo también precisa que las demandas, acciones, memoriales, documentos, escritos y solicitudes que se envíen a los despachos judiciales, después del horario laboral de cada distrito, se entenderán presentadas el día hábil siguiente; los despachos judiciales no confirmarán la recepción de estos mensajes de correo electrónico por fuera de las jornadas laborales sino hasta el día hábil siguiente.*

*Señala el Acuerdo que se podrán realizar las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes, salvo que los consejos seccionales de la judicatura determinen lo contrario, de conformidad con la información sanitaria que entregue el Ministerio de Salud y Protección Social; en este último caso, los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según corresponda.*

*Por último dicta reglas especiales para los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial de municipios sin afectación, de baja afectación y moderada afectación del coronavirus COVID -19, según lo establezcan los consejos seccionales, para que el servicio de administración de justicia se preste en condiciones normales manteniendo las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo y en*



*todo caso sin la asistencia a las sedes de quienes cuenten con condiciones de comorbilidad.*

[VER ACUERDO PCSJA20-11632](#)".

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

02 de octubre de 2020